

Código de Conducta del Proveedor

www.oec-eng.com



Consideraciones iniciales

La actuación en el mercado nacional e internacional y diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales, exige patrones transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en diversas legislaciones.

OEC preocupada por su reputación y credibilidad, y por los principios éticos que orientan su actuación, trabaja para el mantenimiento de su imagen como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad.

OEC entiende que debe compartir sus valores, principios, y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que definen el Norte de sus relaciones, de modo que sean atendidas las exigencias de las buenas prácticas de

Directrices

Todos los Proveedores de OEC deben conducir sus negocios según las directrices de este Código.

Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de OEC.



Integridad en los Negocios

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar una conducta honesta, digna, cumplir de manera estricta las leyes aplicables, respetar los derechos humanos, el medio ambiente y los patrones éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada País o región en la que actúen, observando los más elevados patrones de honestidad y de integridad, evitando incurrir en situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad involucra también la adopción de las medidas adecuadas, cuando tengan conocimiento de irregularidades practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de OEC.

Los Proveedores también deben velar por la selección de socios comerciales, quienes deben actuar de conformidad con las disposiciones de este Código y de la legislación vigente relacionada con sus actividades, especialmente con aquellas aplicables que tengan por finalidad, en los ámbitos público o privado, la lucha contra la corrupción, el soborno, el lavado de dinero, la ocultación de bienes, derechos y valores, delitos contra la administración pública nacional o extranjera, terrorismo, violaciones de la defensa de la libre competencia, legislación antimonopolio y otros temas relacionados ("Leyes Anticorrupción").

Los Proveedores deben aplicar procedimientos de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener con ellos relaciones comerciales, de modo que puedan identificar cualquier desvío de conducta con relación a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los perjuicios que surjan de las prácticas y actos de sus socios comerciales que hayan recaído o puedan recaer sobre OEC.

Todos los asuntos relacionados a OEC deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a las informaciones de OEC deberá ser limitado a aquellas personas que tienen necesidad de recibir la información, debiendo restringir su uso al fin específico del suministro de bienes o de la prestación de servicios.



Lucha Contra la Corrupción

OEC no admite la práctica de cualquier acto relacionado con la corrupción. La empresa vela por la meritocracia y por la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido a sus Proveedores.

Está prohibido a los Proveedores practicar cualquiera de los actos lesivos descritos en este Código y en las Leyes Anticorrupción.

Los Proveedores tienen prohibido prometer, ofrecer, autorizar, o dar, directa o indirectamente, cualquier pago o ventaja indebida a agentes públicos, privados o del tercer sector (cooperativas, asociaciones sin fines de lucro, entre otras), o a terceras personas a ellos



Relaciones en el Alcance del Contrato

OEC exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Estas conductas también deben ser observadas en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el ambiente de trabajo.



Asedio

Ningún trabajador puede ser sujeto a castigo corporal, abuso o asedio de cualquier tipo. En el alcance del contrato con el Proveedor no serán tolerados amenazas o asedios de cualquier naturaleza, especialmente el asedio sexual y moral.



Discriminación

Los Proveedores de OEC no deben practicar actos de prejuicio o discriminación de las personas, sea por raza, color, sexo, etnia, clase social, edad, características físicas, nacionalidad, religión, deficiencia, estado civil, orientación sexual, participación sindical, filiación partidaria o convicción política.



Prácticas Laborales

OEC respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y en sus relaciones comerciales y de trabajo. La empresa sólo admite el establecimiento de relaciones comerciales con Proveedores que respeten los derechos humanos y observen la legislación laboral, así como los principios y valores abajo enumerados.



Trabajo Forzado y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Tráfico de Personas

Los Proveedores de OEC no deben tolerar, permitir o pactar con el trabajo forzado y/o infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes o el tráfico de seres humanos en ningún proceso relacionado con sus actividades.

OEC no firmará o mantendrá relaciones comerciales con Proveedores que utilicen prácticas irregulares y/o ilegales que involucren el trabajo de niños y adolescentes, o que sometan a sus trabajadores a condiciones degradantes o análogas al trabajo de esclavo, o que pacten con la explotación sexual de niños y adolescentes o con el tráfico de seres humanos.



Condiciones de Trabajo

Los Proveedores de OEC deben proporcionar a sus integrantes condiciones dignas de trabajo en lo que respecta a la carga horaria, salud y seguridad – siempre respetando la legislación laboral de la localidad donde actúan.

Los Proveedores de OEC deben remunerar a sus Integrantes de forma justa, digna y basada en criterios objetivos de evaluación, proporcionando todos los beneficios legalmente determinados.



Actividades Políticas y Libre Asociación

OEC es una institución no partidista y respeta el derecho individual de sus integrantes y de terceros en lo que se refiere a la participación política y sindical. De esta forma, sus Proveedores deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.



Cumplimiento de la Legislación Laboral

OEC exige que sus Proveedores cumplan estrictamente la legislación laboral de los lugares donde actúen y que observen los acuerdos y convenciones colectivas vigentes, sin que esto implique establecimiento de cualquier enlace con OEC.



Salud, Seguridad y Medio Ambiente

Los cuidados en materia de seguridad, salud y medio ambiente serán siempre fundamentales. Los Proveedores deben contribuir para el desarrollo ecológicamente sostenible, buscando continuamente la reducción del impacto ambiental de sus insumos, operaciones, productos y servicios.

Del mismo modo, los Proveedores deben garantizar la plena seguridad de sus integrantes y el cumplimiento de la legislación y las normas de salud, seguridad del trabajo y medio ambiente aplicables a su actividad, inclusive las prácticas y/o políticas de seguridad y medio ambiente indicadas por OEC.



Comunicación Interna

Es responsabilidad de los Proveedores de OEC divulgar la existencia de este Código y sus disposiciones, y difundir los valores contenidos en él, a sus propios ejecutivos, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la compañía y en su cadena de valor empresarial.

Los Proveedores deben realizar adiestramientos periódicos de sus integrantes para asegurarse de la comprensión y de la observancia de los principios éticos y valores de este Código.



Monitoreo y Evaluación

OEC acompaña el desarrollo y el rendimiento de sus Proveedores con relación al cumplimiento del contrato y de los principios dispuestos en este Código. Esta evaluación tiene como objetivo apoyar la actualización de la gestión y fortalecer la relación de contratante-contratista.

Así, el Proveedor debe contribuir con OEC en la evaluación tratada en este ítem, compartiendo informaciones y facilitando visitas a sus instalaciones en horarios y fechas previamente acordadas cuando le sea solicitado.

Violación

Todos los Proveedores de OEC deben cumplir las directrices de este Código.

OEC se reserva el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias cuando un Proveedor viole cualquier aspecto de este Código.

En caso de que el Proveedor, a través de sus representantes o de cualquiera de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de la violación de cualquier aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, deberá informar el hecho al Integrante de OEC responsable por la gestión de su contrato o por medio del "Canal Línea de Ética" de OEC.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación del Sistema de Conformidad de OEC. Por medio de este canal, los Integrantes de OEC, sus Proveedores o cualquier individuo de la sociedad puede presentar relatos de hechos o acontecimientos en los que se verifique o haya evidencias del incumplimiento de las leyes y/o los aspectos previstos en este Código.

Canal Línea de Ética



Vía telefónica, a través de un servicio gratuito, disponible las 24 horas del día, a través del 0800 correspondiente a cada país (indicado en www.lineaeticaoec.com).



lineaeticaoec.com

Todos los relatos serán analizados, regidos por la confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la investigación.

No será permitida ni tolerada cualquier represalia contra el Proveedor que, de buena fe, relate su preocupación sobre conductas ilegales o contrarias a las directrices establecidas en este Código de Conducta.

